ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su artículo 2 como fines esenciales del Estado:

> "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La contratación estatal es una de las formas de manifestación en que el Estado materializa los principios, derechos y deberes constitucionales. Sin embargo, cuenta con restricciones a la manifestación de la voluntad, al establecer modalidades taxativas de escogencia apegadas a la implementación de normativa de selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos mediante la aplicación de las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007. Puntualmente, la colaboración de los particulares en la administración pública; es una actividad reglada que cuenta con normatividad propia de la materia que debe ser desarrollada con apego a los principios de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (**i**) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (**ii**) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (**iii**) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (**iv**) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, entre otros, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (**v**) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (**vi**) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante, y; (**vii**) los

procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "*La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia con radiación 2016-00304 de 2021 se pronunció frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

> *"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"*

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, La Secretaría de Planeación Municipal tiene como objetivo primordial garantizar la seguridad jurídica de todos los actos administrativos que emanan de esta entidad, en cumplimiento de las funciones asignadas en el Plan de Desarrollo, así como en la normatividad vigente. Para cumplir con estos fines, es

necesario contar con el apoyo de un profesional en derecho que brinde asistencia jurídica en la revisión de acciones populares, acciones de tutela, derechos de petición y demás trámites legales que puedan presentarse ante la Secretaría de Planeación y las Subsecretarías de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La contratación de un abogado resulta esencial para atender el volumen creciente de solicitudes, tanto administrativas como judiciales, que la Secretaría de Planeación Municipal debe gestionar, garantizando que todos los actos administrativos se ajusten a los principios de legalidad, eficacia y transparencia consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece el derecho fundamental al debido proceso en actuaciones judiciales y administrativas.

En primer lugar, el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas deben responder en términos legales a los derechos de petición interpuestos por los ciudadanos, lo que implica que la Secretaría de Planeación debe dar respuestas oportunas y conforme a derecho en todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) que se presenten ante ella. Dada la diversidad de trámites administrativos y legales en los que la Secretaría está involucrada, es fundamental contar con un abogado que se encargue de atender estas solicitudes y proporcionar respuestas jurídicas adecuadas, evitando el riesgo de incumplimiento de los términos establecidos por la ley.

Adicionalmente, el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia reconoce la acción de tutela como un mecanismo judicial para la protección de los derechos fundamentales, que puede ser interpuesta contra actos administrativos de cualquier entidad pública, incluida la Secretaría de Planeación. Por lo tanto, la entidad debe contar con el apoyo jurídico necesario para la defensa en los procesos de tutela, garantizando que las respuestas dadas a las solicitudes de los ciudadanos sean constitucionalmente válidas y ajustadas a derecho.

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Función Pública, establece la importancia de garantizar la transparencia y la eficiencia en los procedimientos administrativos y contractuales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública. En este sentido, es crucial contar con el apoyo de un abogado en la revisión de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la prestación de servicios dentro de la Secretaría de Planeación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 5, establece que los procesos de contratación deben cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, entre otros, para garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y dentro de los marcos legales establecidos. Por lo tanto, contar con un abogado que realice la revisión jurídica de los estudios previos, la validación de documentos contractuales y el seguimiento de los procesos de contratación es fundamental para asegurar la legalidad de los actos administrativos de contratación pública, y para garantizar que la Secretaría cumpla con todos los requisitos establecidos por la ley.

En virtud de lo anterior, la contratación de un abogado para brindar apoyo jurídico en la atención de acciones populares, tutelas, derechos de petición y el componente contractual en los procesos de contratación pública es indispensable. Esto permitirá que la Secretaría de Planeación pueda cumplir con los principios constitucionales y legales, garantizando una adecuada administración pública y el respeto de los derechos de los ciudadanos, así como la legalidad de los actos administrativos realizados.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*2024–2027*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, FORMULACIÓN, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN SANTA ROSA DE CABAL
PLAN: PLAN DESARROLLO MUNICIPIO DE SANTA ROSA 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad
PROGRAMA: Ambiente y desarrollo sostenible

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Planeación Municipal según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional en derecho, que cuente con una experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la profesión, para que brinde apoyo jurídico a la Secretaría de Planeación Municipal, fortaleciendo los diferentes procesos y actuaciones en el área jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y de sus subsecretarías.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DESARROLLO URBANO Y SUBSECRETARIA DE TIC Y APOYO JURÍDICO EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

2.2. ALCANCES:

1. Brindar apoyo y asesoría a la secretaria de planeación a la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial en la revisión y proyección de respuestas a acciones de tutela, vinculaciones de tutela, requerimientos judiciales y/o derechos de petición dirigidos a las mismas, cuando sean asignadas por el supervisor, para dar respuesta oportuna antes lo diferentes juzgados, entes de control y/o peticionarios.

2. Prestar asesoría a la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano relacionada con el componente contractual respecto de proyección y/o revisión de estudios previos y documentos precontractuales para su posterior contratación.

3. Apoyar al Secretario de Planeación y Subsecretario de Ordenamiento Territorial con la publicación en la Plataforma del Secop II de los documentos contractuales de los contratos suscritos por estos despachos.

4. Prestar apoyo con el cargue en el Aplicativo SIA OBSERVA- AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de los documentos de las actas parciales de los contratos suscritos por la Secretaria de Planeación y Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

5. Apoyar la proyección de conceptos jurídicos y/o asuntos asignados; así como la ejecución de actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

6. Proyectar y/o revisar la legalidad de los actos administrativos de desistimiento para el cierre de los expedientes de solicitudes de licenciamiento de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

7. Asistir a las reuniones y brindar apoyo y asesoría jurídica al secretario de planeación y a la subsecretaría de ordenamiento territorial y desarrollo urbano cuando sea requerido por las mismas.

8. Apoyar en la revisión jurídica de las diferentes solicitudes que se radiquen ante la Secretaria de Planeación de acuerdo a las modalidades de licenciamiento urbano según decreto 1077 del 2015, y demás normas concordantes.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.950.000)**

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
2259 Fecha expedición: 05/11/2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS DE PRODUCCIÓN	$6.380.000	$4.950.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.950.000)**

CONTRATO – AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
020-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO Y SUBSECRETARÍA DE TIC Y APOYO JURÍDICO EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6 MESES	19.800.000
571-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO Y	CINCO (05) MESES Y DIECISIENTE (17) DÍAS	18.370.000

	SUBSECRETARÍA DE TIC Y APOYO JURÍDICO EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
269-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO Y SUBSECRETARÍA DE TIC Y APOYO JURÍDICO EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4 MESES	13.200.000
498-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR LOS COMPONENTES JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3 MESES Y 28 DIAS	$13.766.666

	DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.		
032-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR LOS COMPONENTES JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	6 MESES	$21.000.000
462-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN LA REVISION DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTOS URBANISTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	4 MESES Y 5 DIAS	$12.500.000
209-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURIDICO EN LA REVISION DE ACCIONES POPULARES,	4 MESES Y 12 DIAS	$13.200.000

	TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTOS URBANISTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES EN LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
459-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO JURIDICO EN LA REVISION DE ACCIONES POPULARES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTOS URBANISTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION	4 MESES Y 15 DIAS	$16.650.000
	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO JURIDICO EN LA REVISION DE ACCIONES POPULARES,		

083-2023	TUTELAS, DERECHOS DE PETICION Y REVISION DEL COMPONENTE JURIDICO EN EL PROCESO DE LICENCIAMIENTOS URBANISTICOS EN TODAS SUS MODALIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION SEGÚN OFICIOS DE SOLICITUD.	5 MESES	$ 18.500.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Nacional	0.5% * *
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.950.000)** pagaderos actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener tarjeta profesional de abogado y debe contar con una experiencia laboral mínima de un (01) año.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: La persona natural debe tener el título de profesional en derecho y una experiencia laboral minima de un (1) año.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Fecha: 04/11/2026
Código BPIM: 2024666820030
Proyecto: Fortalecimiento, formulación, revisión e implementación de los procesos e instrumentos de planificación, gestión y financiación del ordenamiento territorial en Santa Rosa de Cabal.
Componente: Otros.
Actividad: realizar estudios de infraestructura de atención primaria

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario de la Subsecretaria de Planificación Socioeconómica.

12. **SUPERVISIÓN.**
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DANIELA MURILLO HINCAPIÉ**
Cargo	**Subsecretaria de ordenamiento territorial**
Firma	

13. **ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Nombre	**DANIELA MURILLO HINCAPIÉ**
Cargo	**Subsecretaria de ordenamiento territorial**
Fecha elaboración del documento	**05/11/2026**

Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez***
Subsecretaria de Contratación.